

Bogotá D.C., 22 de agosto de 2024

Señor
Yobany Montilla Meza
Agente Especial
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS SOLIDARIOS
copservir@copservir.com

Asunto: Derecho de Petición

ARTURO ROBLES CUBILLOS, identificado a pie de firma, en ejercicio del poder adjunto conferido por el señor **JESÚS OVIDIO FERNÁNDEZ MANZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.859.762 expedida en El Cerrito, Valle del Cauca, en su condición de Presidente y Representante Legal del **Sindicato de Trabajadores de COPSERVIR LIMITADA "ASOCOPSERVIR"**, me dirijo a usted en atención a la intervención ordenada mediante los actos administrativos – Resoluciones 2024100002535 del 16 de abril de 2024 y 2024100004825 del 14 de junio de 2024 – los cuales disponen que *"la facultad de intervención de la Superintendencia está justificada en aras de garantizar la confianza en el sector solidario y el deber de proteger los derechos colectivos que pueden verse en riesgo, dadas las implicaciones en el orden económico y social de la situación de la entidad vigilada"*.

En virtud del artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, y conforme al artículo 32 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, presento este derecho de petición con el fin de solicitar:

- a) Información sobre el estado de ejecución de la propuesta encaminada a subsanar los hechos que motivaron la toma de posesión de la entidad.
- b) La estrategia integral de reingeniería de la Cooperativa, que cubra aspectos administrativos, comerciales, laborales y legales para recuperar su viabilidad”.

Señor Agente especial de intervención, respetuosamente, le exhorto a tener presente que la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS SOLIDARIOS** es una empresa social enmarcada en los principios y características establecidas en la Ley 454 de 1998, y considerando que **los trabajadores son simultáneamente sus aportantes y gestores**, resulta imperativo conocer cuál es el plan de recuperación que debe estar diseñado en atención a las estrategias mencionadas en los actos administrativos. Específicamente, la Superintendencia ha manifestado que, ante las estrategias propuestas por el Agente Especial, con el respaldo de la Revisoría Fiscal, **que reflejan la viabilidad y las oportunidades que tiene la Cooperativa para desarrollar su objeto social y corregir las causales que originaron la toma de posesión**, se procederá a ordenar la toma de posesión para administrar, con un plazo de un (1) año.

Es importante resaltar que **una cooperativa no es una empresa comercial común; debe ser gobernada con la participación activa de sus cooperados**, situación que la diferencia de manera sustancial de las empresas estructuradas en uno cualquiera de los tipo societarios.

Por causa de los hechos señalados como soporte de la actual intervención que responden a conductas individuales, no es dable excluir a los trabajadores de **COPSERVIR LIMITADA “ASOCOPSERVIR”** de los derechos que la legislación y el derecho cooperativo les otorga.

Por lo tanto, **todos sus trabajadores, quienes son también sus aportantes y gestores**, están legitimados para contribuir con su compromiso y experiencia en la mejora y eficacia del Plan de Recuperación que debe ser presentado ante la Superintendencia de Economía Solidaria; ningún administrador de una entidad del

Sector Solidario tiene la facultad legal para desconocer los principios establecidos en el 4º de la Ley 454 de 1998, a saber:

1. El ser bueno, su trabajo y mecanismos de cooperación tienen primacía sobre los medios de producción.
2. Espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua.
3. **Administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora.**
4. Adhesión voluntaria, responsable y abierta.
5. Propiedad asociativa y solidaria sobre los medios de producción.
6. Participación económica de los asociados, en justicia y equidad.
7. Formación e información para sus miembros, de manera permanente, oportuna y progresiva.
8. Autonomía, autodeterminación y autogobierno.

- **Notificaciones**

Recibo notificaciones en el correo electrónico
arturo.robles@roblesvustarizabogados.com

Cordialmente,


ARTURO ROBLES CUBILLOS
C.C No 77.022.061 de Valledupar
T.P No 56.508 del C.S.J